



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Miércoles 11 de mayo

Número 105

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARES

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Fresno de Riotirón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 18 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Salas de los Infantes, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 18 de abril de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Venta de carne congelada

A partir del próximo lunes, día 9, se pondrá a la venta en los establecimientos que se relacionan al final, carne congelada de ganado vacuno, de excelente calidad, a los siguientes precios:

- 1.ª, sin hueso, 26,00 pesetas kilogramo.
- 2.ª, sin hueso, 18,00.
- 3.ª, sin hueso, 11,00.

Con el fin de evitar confusiones, queda terminantemente prohibido expender al mismo tiempo carne congelada con cualquier otra de ganado vacuno, exceptuándose la de ternera.

Es obligación de los industriales tener expuestas en los mostradores, convenientemente separadas, las diferentes calidades con carteles indicadores de sus respectivos precios.

Se prohíbe terminantemente todo tipo de venta que no se haga directamente al público en el propio establecimiento.

Por los servicios de Inspección se ejercerá la debida vigilancia sobre el cumplimiento de las normas que anteceden, debiendo ser puesto en conocimiento de los mismos cualquier deficiencia o anomalía que se observe en el suministro de este artículo.

Establecimientos que venderán carne congelada:

Puesto Regulador del Mercado Norte.

Establecimiento de D. Hilario Benito, Carnicerías, número 1.

Carnicería de D. Félix de la Peña, San Carlos, número 1.

Carnicería de D. Alfredo Marijuán, Almirante Bonifaz, 22.

Puesto Regulador del Mercado Sur.

Carnicería de D. Florencio Alonso, Mercado Sur, número 22.

Burgos, 7 de mayo de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Anuncio de subasta

Aprobado el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras que a continuación se relacionan, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación Provincial, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

N.º 1.—Acopios, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los kilómetros 11 al 21,200 de la carretera provincial de Tardajos a Itero de la Vega.

N.º 2.—Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 3, 4, 11, 13, 15, 16, 18, 19 y 22 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

N.º 3.—Riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 25,400 al 27 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo (Travesía de Belorado).

Burgos, 9 de mayo de 1955.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González

Providencias Judiciales

Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley

de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Anastasio Díez Avedaño, de 17 años, soltero, jornalero, hijo de Ireneo y Clara, natural de Villanueva de Odra y vecino de Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de prisión dictado por la superioridad y ser reducido a ella, en la causa que, con el número 30 de 1952 instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 5 de mayo de 1955.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.—El Secretario Judicial, José Javier Pérez Bulto.

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Florentina Sánchez Menéndez, de 37 años, casada, sus labores, hija de Teófilo y Soledad, natural de Sama de Langreo y vecina de Burgos, con domicilio en la calle de Miranda número 22, ático, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarla el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que, con el número 219 de 1954, instruyo por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será decla-

rada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada Florentina poniéndola, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 4 de abril de 1955.—El Juez de Instrucción, Angel Falcón García.—El Secretario Judicial, José Javier Pérez Bulto.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 230, de 1953, ha acordado se cite al súbdito alemán Heinz Jeuck, de 24 años de edad, soltero, fotógrafo, vecino de Stetten a k. M., Lagerstrasse, 23 (Alemania), a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de presentar la motocicleta de su propiedad, marca Horex, matrícula FB-85-0370, de 15 H. P., dos asientos, o manifestar el lugar o taller en que fuera examinada y reparada, después del accidente que sufrió en el término de Villafra, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, en Burgos, a 7 de abril de 1955.—El Secretario judicial.

Pamplona

Cédula de citación

Por la presente, cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción número 2 de Pamplona, en providencia recaída en sumario 206 de 1954 que se sigue sobre hurto, se cita a Emilia Hernández Jiménez, de 23 años de edad, soltera, sus labores, natural de Puentedura (Bur-

gos), sin domicilio conocido, hija de Juan-Antonio y de Rosario, a fin de que el día 12 de mayo próximo y hora de las 11'30, comparezca en este Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona, con el fin de practicar oportuno careo, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pamplona, a 16 de abril de 1955.
—El Secretario, Francisco Fernández Espinar.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Benito Guerra, como Director-Gerente de «Electra de Burgos», S. A., y en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, a alta tensión, desde la actual Burgos Briviesca hasta el Silo construido en la ciudad de Briviesca por la Red Nacional de Silos, del Servicio Nacional del Trigo.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la Carta de Pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan a terrenos de dominio público.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza el camino vecinal de Renuncio por Valdazo a Briviesca, el río Oca y la carretera de Lences a Belorado, así como varios caminos carreteros, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días, para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca único termino municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala, que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad; que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), ha resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, con derivación de línea Burgos Briviesca, para suministro de la energía necesaria para el buen funcionamiento del Silo de Briviesca, de la Red Nacional de Silos del Servicio Nacional del Trigo, así como la construcción del correspondiente de transformación.

2.^a Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición 1.^a, autorizándose su establecimiento en las partes en que afecte a líneas telegráficas, te-

lefónicas, vías y terrenos de dominio y uso público y terrenos del Estado y se decreta, para las mismas, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre las fincas de propiedad particular y líneas eléctricas, de otros concesionarios, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento citado.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares, sin que previamente haya sido indemnizado su propietario a menos que haya obtenido u obtenga la autorización para ello, sin haber cumplido dicho requisito.

3.^a Las instalaciones deberán ajustarse al proyecto que sirvió de base a la instrucción del Expediente, suscrito en Burgos el 22 de marzo de 1954, por el Ingeniero Industrial, D. Benito Guerra, en cuanto no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que la Jefatura de Obras Públicas de Burgos autorice previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto según su importancia.

4.^a La línea de transporte, constituida por dos alineaciones rectas, será trifásica, con tensión de 13.200 voltios y una potencia a transportar de 50 kilovatios. El conductor que se emplee será varilla de cobre de 3 mm. de diámetro.

El conjunto de las instalaciones cumplirán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

5.^a Se cumplirán igualmente los pertinentes requisitos de los señalados en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a La sección, características e instalación de los conductores incluso la separación de los mismos,

así como la altura, empotramiento y secciones transversales de los apoyos, habrán de satisfacer las prescripciones que se señalan en la condición 4.^a.

7.^a En los cruces con carreteras, caminos vecinales, líneas eléctricas y lugares concurridos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.^a No podrá interrumpirse en ningún momento el tránsito por las vías de comunicación que se cruzan con las líneas, ni podrán depositarse en ellas y en sus cunetas, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

9.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que sea notificada la concesión a la Sociedad solicitante y terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha, el concesionario, deberá dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos del comienzo de las obras y de la terminación de las mismas.

El conjunto de las instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación estará sujeta a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas.

10. Terminadas las instalaciones, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento y levantamiento de la correspondiente Acta, en la que se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición 3.^a, y a las fechas de su aprobación. En todo caso debe efectuarse en ella la declaración concreta de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por lo tanto autorizarse la explotación.

La referida acta se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien en vista de resultado del reconocimiento auto-

rizará o no la explotación de las instalaciones.

11. El concesionario queda obligado al abono de los arbitrios que tiene establecido o en lo sucesivo establezca la Diputación Provincial por concesión de licencia y ocupación de vías provinciales y sus zonas de servidumbre, debiendo satisfacer en la Caja de Fondos Provinciales antes de efectuar el cruce con el camino vecinal de Renuncio por Valdazo a Briviesca, la cantidad de 37'50 pesetas por concesión del permiso de cruce, y pagar un canon anual de 9'50 pesetas según dispone la Ordenanza aprobada al efecto.

12. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones deberá solicitar el concesionario a la Delegación de Industria de Burgos la inclusión de las mismas en el Registro de Industria de Burgos.

13. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

14. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

15. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar, en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios hubiera que ejecutar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

16. Para suministro a otros particulares de energía de la que se transporte por la línea de que se trata, deberá cumplirse los requisitos reglamentarios en lo que se refiere al establecimiento de las instalaciones que para ello puedan ser necesarias y habrán de estarse a lo

dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1951 sobre ordenación en la distribución de energía eléctrica y establecimiento de tarifas de aplicación, en lo referente a las tarifas que en tal caso debe establecerse.

17. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicados de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para la industria de esta clase o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

18. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez, Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo, y correspondiente Reglamentación del Trabajo y en las de Protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o pueda dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

19. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título presario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés y seguridad pública o de interés general modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones y suspensiones.

20. El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impues-

to de Derechos Reales, dentro del plazo Reglamentario, debiendo presentar la Carta de pago correspondiente en la Jefatura de Obras Públicas.

21. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, debiendo presentar asimismo la Carta de pago correspondiente al exceso del timbre, en la Jefatura de Obras Públicas.

22. El concesionario queda obligado a constituir antes de comenzar sus trabajos en las obras o terrenos de dominio público, la fianza definitiva que establece el artículo 19 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, respondiendo dicha fianza a cuanto en el citado artículo se determina, entregando el resguardo correspondiente en la Jefatura de Obras Públicas.

23. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y entregado las pólizas de 150 pesetas y 750 pesetas respectivamente, para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos, 4 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas

del término municipal de Barrios de Bureba, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, quedan aprobadas las Relaciones de Características del Nuevo Catastro que en dicho término realiza la Excm. Diputación provincial en su colaboración con el Estado.

Burgos, 9 de mayo de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Julio Cortázar.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. Alberto Aparicio Vázquez, en nombre y con poder de la Sociedad Anónima, Compañía de Aguas de Burgos, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta provincia, número 98 de 1954, sobre Utilidades.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 5 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de D. Tifilio Díez Martínez, vecino de Zuñeda, sobre acuerdo de dicho Ayuntamiento, sobre licencia solicitada por el recurrente para construir una cochera en un solar de su propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 5 de mayo de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de ampliación de la red de distribución de agua de Melgar de Fernamental (Burgos), durante un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que, contra dicho proyecto, estimen pertinentes las corporaciones y particulares que se crean perjudicadas por las obras en él comprendidas, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en esta Confederación.

Nota extracto para la información.

Las obras comprendidas en este proyecto suscrito en Julio de 1954, por el Ingeniero de Caminos Don Fernando García Ormaechea y Casanovas, y aprobado técnicamente por O. M. de 18 de abril de 1955, consisten en la construcción de la red de distribución de agua por las calles que carecen actualmente de ella, con una longitud total de 1.935,20 metros, que se proyectan con tubería de fundición o de fibrocemento de presión de 100 y 80 milímetros de diámetro.

Para el aislamiento de los diferentes ramales, se proyectan 32 llaves de paso alojadas en sus correspondientes arquetas.

Las tarifas máximas que el Ayuntamiento podrá aplicar sobre el consumo de agua a domicilio serán de 2,20 pesetas el metro cúbico durante los veinte primeros años y de 0,65 pesetas, pasados esos veinte primeros años.

El presupuesto de ejecución de las obras por el sistema de administración es de 596.017'29 pesetas, y el de contrata de 711.497'28 pesetas.

Los demás detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro 5, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Valladolid 6 de mayo de 1955.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

Alcaldía de Miranda de Ebro

Acordada por este Ayuntamiento la cesión gratuita a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de esta localidad, para la construcción de un almacén granero, de una parcela de la propiedad municipal, sita en el término de La Nave, de una extensión aproximada de trece áreas, que linda al Norte con carretera de Miranda a Santa Gadea del Cid, Sur, con Jacinto Peña, Este, camino de La Narra y Animas, y Oeste, de Santiago Regaira, se hace público con el fin de que durante el plazo de quince días hábiles se puedan formular por las personas interesadas las reclamaciones que se consideren procedentes.

Miranda de Ebro, 5 de mayo de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana Rubio.

Alcaldía de Belorado

Edicto

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y el 24 del Reglamento de Contratación municipal de 9 de enero de 1953, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, tiene acordado adjudicar, mediante concurso, el arriendo de la plaza de toros de su propiedad, para la temporada taurina de 1955, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones.

Durante el plazo de ocho días podrán ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Belorado 3 de mayo de 1955.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía de Briviesca

Con esta fecha ha sido entregada en esta Alcaldía una rueda de camión, grande, hallada en las inmediaciones de esta ciudad en la noche del pasado día 27 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos consiguientes.

Briviesca, 28 de abril de 1955.—El Alcalde, Marino L. Linares.

Alcaldía de Lerma

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno la cuenta del presupuesto extraordinario formado para adquisición de presa, cauce, centrales eléctricas, acciones y obligaciones de la disuelta Sociedad de Aguas y Luz Eléctrica de Lerma y construcción de un azud sobre el río Arlanza, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con todos sus justificantes, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes, de conformidad con lo que dispone la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Hacienda Municipal.

Lerma, 4 de mayo de 1955.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Alcaldía de Arauzo de Miel

En cumplimiento y a los efectos señalados en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto Extraordinario Adicional aprobado por el Ayuntamiento con fecha 30 de abril último para satisfacer el aumento de obra solicitada en las casas viviendas para Funcionarios, cuyo presupuesto primitivo fué aprobado por la Delegación de Hacienda con fecha 3 de agosto de 1953.

Durante dicho plazo los interesados a que hace referencia el artículo 656 de dicha Ley y por las causas relacionadas con el número 3.º del artículo 669 podrán presentar reclamaciones a la Corporación para

que ésta las curse al Excmo. Sr. Delegado de Hacienda en unión de los documentos del Presupuesto Extraordinario.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Arauzo de Miel, 2 de mayo de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.

Alcaldía de Pradoluengo

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Pradoluengo, 4 de mayo de 1955.—El Alcalde, Daniel Arribas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Vid, Villarcayo, Vallegera, Villamedianilla, Quintanarraya, Gumiel de Hizán, Fuentecén, Garganchón, y el Presidente de la Junta vecinal de Briongos de Cervera.

Alcaldía de Carazo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido

dicho plazo no se admitirá ninguna.
Carazo, 30 de abril de 1955.—
El Alcalde, Santiago Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Revilla, Junta de la Cerca y Villanueva de Carazo y los Presidentes de las Juntas vecinales de Villavedón, Gallejones, Aguas Cándidas, Palazuelos de Trespaderne y Tartalés de Cilla.

Alcaldía de Cuevas de San Clemente

Formada el acta o recuento general de la ganadería existente en este término municipal, para surtir efectos en la contribución del año 1956, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin que pueda ser examinada por los contribuyentes que figuren en el mismo y presentar las reclamaciones que consideren justas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Cuevas da San Clemente, 30 de abril de 1955.—El Alcalde, Daniel Arribas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rebollo de la Torre.

Alcaldía de Huerta de Arriba

Confeccionado el apéndice o rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Huerta de Arriba, 11 de abril de 1955.—El Alcalde, Martín Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Regumiel de la Sierra.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Lerma

Término municipal de Covarrubias
D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hago saber: Que en expediente

ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, por Rústica, correspondiente a los años de 1952 a 1954, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el 28 de mayo de 1955, en Covarrubias, a las once horas.

Deudor, Fermín Castro Portugal. Una finca al polígono 7, parcela 367, al paraje de Cuesta Redonda, de 66 áreas, que linda N. linde, Este Vicente Marcos, S. Ricardo López y O. desconocidos, valorada en 1.887'60 pesetas.

Y como el deudor no tiene designado domicilio ni persona con quien deban entenderse las notificaciones del anuncio y demás actos de subasta, se publicará el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con los testigos presenciales, para que surta los efectos oportunos.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que deseen licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Lerma, a 15 de abril de 1955.—
El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Buniel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó anunciar a concurso-subasta para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, por un presupuesto de contrata de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas y sesenta y tres céntimos (184.881'63 pesetas).

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por Letrado asesor de esta Corporación, siempre que no se hallen incursos en ninguna de las causas que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de 5.546'45 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal; y el rematante la definitiva correspondiente, según se determina en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la respectiva certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Contratación antedicho, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en la Secretaría en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a las partidas del presupuesto extraordinario correspondiente.

No se precisa para la validez de

esta subasta autorización superior alguna.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Buniel, a 9 de mayo de 1955.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Modelo de proposición:—(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.^a, llevar en el sobre el escrito siguiente):

Proposición

D....., que vive en....., enterado de las condiciones del concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio Casa Consistorial y vivienda para el Secretario, anunciadas en el B. O. de la provincia el día..... de.... de 195....., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, en la cantidad de..... pesetas (en letra) o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de..... (en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

....., a de..... de 195....

(Firma del proponente).

Alcaldía de Quintanillabón

La Asociación de propietarios de fincas rústicas de este término municipal, para realizar la reparación del camino vecinal de Briviesca por Quintanillabón a La Vid de Bureba, en reunión celebrada el día de la fecha, acordó por unanimidad lo siguiente:

1.º Aprobar el arreglo urgente del expresado camino, desde el mojón de la línea divisoria de los términos municipales de Quintanillabón y Briviesca, hasta el Puente sobre el Río Oca, en el paraje denominado «Los Cascajos».

2.º Llevar a efecto las obras necesarias y adjudicar su realización, a Don Julián Antolín Expósito, vecino de Burgos, mediante contrata-

ción directa, en una longitud de un kilómetro setecientos metros, en las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.º El coste de dicha obra, será sufragado por los propietarios de referidas fincas beneficiadas con las mejoras del camino vecinal y con arreglo al líquido imponible de las mismas, con deducción de las subvenciones que se obtuvieren, todo ello con arreglo a las bases aprobadas.

4.º Construir y formalizar un presupuesto especial de Gastos e

Ingresos, el cual registrará todo el tiempo preciso, hasta la liquidación de la obra.

5.º Durante el plazo de quince días hábiles, pueden ser examinados por los interesados, los acuerdos, bases y demás documentos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.—El Presidente, Santos Martínez.—El Secretario, Lucinio Alonso.

Quintanillabón 26 de abril de 1955.—El Presidente, Santos Martínez.

III viaje colectivo organizado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos

A LOYOLA - LOURDES - JAVIER

Visitándose San Sebastián, Biarritz, Bayona, Pau, Jaca, Pamplona y Logroño

DIA 15 DE JUNIO.—Salida de Burgos a las ocho de la mañana. Breve parada en Vitoria y llegada a LOYOLA, donde se visitará la «Santa Casa» en que nació San Ignacio. Después del almuerzo se emprenderá viaje a SAN SEBASTIAN.

DIA 16.—A las 9 de la mañana, salida para la frontera. Breves paradas en Biarritz y Bayona.—Almuerzo en PAU.—A las ocho de la tarde, llegada a LOURDES, para asistir a la Procesión de las Antorchas.

DIA 17.—Mañana libre en LOURDES, para poder visitar la «Ciudad Religiosa», que comprende: La explanada de las Procesiones, la Gruta de las Apariciones, la imponente Basílica y su cripta y la Iglesia del Rosario.—En el Barrio residencial se podrá visitar la casa natal de Bernadette y el calabozo donde vivió la Santa. Después del almuerzo, se presenciará la extraordinaria Procesión con el Santísimo y Bendición a los enfermos; saliendo seguidamente para España. Alojamiento en JACA.

DIA 18.—A las 8 de la mañana se partirá para JAVIER, cuna del Apóstol de las Indias, visitándose el hermoso castillo con recuerdos del Santo. En Yesa, se podrá ver el pantano del mismo nombre. Seguidamente, se emprenderá viaje a PAMPLONA, donde se tendrá el almuerzo.

DIA 19.—Mañana libre en Pamplona, para seguir realizando visitas por la población. A las seis de la tarde se iniciará viaje a LOGROÑO, en donde se tendrá la cena.—Sobre la una de la noche llegada a Burgos. FIN DEL VIAJE.

El viaje se realizará en magníficos y cómodos autocares, y el precio de 1.050 pesetas comprende viaje y hoteles de categoría

Un viaje que recordará mientras viva!!